DOCUMENTO PROTOCOLIZADO
Bajo el Nº 207
Iquique, 07 AGO 2009

MARIA ANTONIETA NIÑO DE ZEPEDA PARRA
NOTARIO PUBLICO IQUIQUE
3

I. MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE

PROVINCIA DEL TAMARUGAL
I REGIÓN DE TARAPACÁ

CONTRATO "CONSTRUCCION ALCANT. AG.SERV. LA TIRANA, POZO ALMONTE I REGION, CODIGO BIP NRO. 30059300, DISEÑOS"

En Iquique, 30 de Junio de 2009, entre **la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte,** Corporación de Derecho Público, RUT Nº 83.017.500-8 representada legalmente por don **Augusto Smith Marín** cédula de identidad Nº 5.945.691-1.de nacionalidad chilena, domiciliado para estos efectos en calle Balmaceda Nº 276 de la localidad de Pozo Almonte, por una parte; y por la otra **AGUAS DEL ALTIPLANO S.A.**, RUT Nº 99.561.010-8 del giro de su denominación, representada legalmente por don **Santiago Hernando Pérez**, Cédula Nacional de Identidad para Extranjeros Nº 14.629.483-9, y por don **Carlos Barboza Zepeda**, Cédula Nacional de Identidad Nº 8.504.476-1, todos domiciliados en Avenida Isidora Goyenechea Nº 3600, piso 4º , Las Condes, Santiago, para estos efectos en calle Aníbal Pinto Nº 375, comuna y ciudad de Iquique, en adelante "el Consultor", convienen en celebrar el siguiente Contrato:

PRIMERO: Antecedentes.

La Empresa es titular del derecho de explotación de las concesiones sanitarias de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas en un conjunto de localidades de la XV y I Región,, en virtud del Contrato de Transferencia del Derecho de Explotación de Concesiones Sanitarias, suscrito con fecha **30 de Agosto** de 2004, entre Aguas del Altiplano S.A. y Essat S.A. y otorgado por Escritura Pública ante la Notario de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández.

SEGUNDO: Encargo.

Por el presente instrumento La Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, encarga al Consultor, quien acepta, los trabajos de asesoría profesional destinados al desarrollo del proyecto **"CONSTRUCCION ALCANT. AG.SERV. LA TIRANA, POZO ALMONTE I REGION, CODIGO BIP NRO. 30059300, DISEÑOS"**, a ser ejecutado por el Consultor, quién acepta a su entera satisfacción la ejecución de la consultoría bajo la modalidad a suma alzada, sin interés ni reajuste de ninguna índole.

TERCERO: Documentos del Contrato.

La prestación de servicios deberá ser ejecutado de acuerdo a lo establecido en la oferta del Consultor.

Como referencia, en caso de existir materias no especificadas en el documento precedente, se tendrá también en consideración los siguientes documentos, según el siguiente orden de precedencia.

- El Contrato.
- Metodología de Trabajo (Anexo Nº 1)
- Anexo 2

COPIA PROTOCOLIZACIÓN DEL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO
Bajo el Nº 207
Reg. 3336 Fojas 14203
Fecha: 07 AGO 2009
Nº Hojas 18 Bimestre 4to
Reg. Ins. Públ. Iqq. 07 AGO 2009

MARIA ANTONIETA NIÑO DE ZEPEDA PARRA
NOTARIO PUBLICO IQUIQUE
8

Vº Bº
M.C.B.

MARIA ANTONIETA NIÑO DE ZEPEDA PARRA
NOTARIO PUBLICO IQUIQUE
3

CUARTO: **Objetivo del Estudio.**

"El Consultor" deberá diseñar y proyectar la mejor solución técnica y económica para el diseño de red de colectores y sistema de tratamiento de aguas servidas de la localidad de La Tirana.

Se deja claramente establecido que será responsabilidad de la Municipalidad de Pozo Almonte dar solución a la disposición de las aguas tratadas, la conducción de las aguas tratadas hasta el terreno que disponga el municipio para este efecto formará parte del diseño contratado a Aguas del Altiplano S.A.

QUINTO: **Precio del Contrato**

La I. Municipalidad de Pozo Almonte cancelará a Aguas del Altiplano S.A., la suma de **55.221.000**.- (cincuenta y cinco Millones doscientos veintiún Mil Pesos) valor exento de I.V.A.

El pago se realizará de acuerdo al programa de inversiones presentado por el contratista, el cual consiste en 04 Estados de Pagos;

- Primer Estado se pagará el 30% del valor total, lo cual se efectuará ante la presentación del informe, descrito en el itemizado desde punto 1 al punto 1.10 del anexo Nº 1 del presente contrato que firmado por las partes es parte integrante del mismo denominado "metodología de trabajo" presentada por Aguas del Altiplano S.A. Quedará fuera del presente estado de pago la entrega de lo señalado en el punto 1.6 del anexo Nº1 del presente contrato.

- Segundo Estado se pagará el 55% restante del valor total lo cual se efectuará ante la entrega del informe de ingeniería de detalles, descrita en el punto 2 del anexo Nº 1 del presente contrato que firmado por las partes es parte integrante del mismo denominado " metodología de trabajo" propuesta presentada por Aguas del Altiplano S.A..

- Tercer Estado se pagará el 10% restante del valor total lo cual se efectuará ante la entrega de la presentación por parte de la declaración de impacto ambiental a la CONAMA en los términos indicados en el anexo Nº 1 del presente contrato.

- Cuarto Estado se pagará el 5% restante del valor total lo cual se efectuará ante la entrega de la aprobación de la Declaración de impacto ambiental emitido por CONAMA en los términos indicados en el anexo Nº 1 del presente contrato

La cancelación de los estados de pago constituyen etapas, por lo tanto cada uno de ellas deberá ser formalizada para su entrega y recepción por parte del SECPLAC para su cancelación.

De cada estado de pago se retendrá siempre el 10% del valor del estado de pago hasta enterar el 5% del valor total del contrato y sus ampliaciones, que será devuelto al término y recepción total de la consultoría.

Vº Bº
M.C.B.

MARIA ANTONIETA NIÑO DE ZEPEDA PARRA
NOTARIO PUBLICO IQUIQUE
3

SEXTO : Plazo

La vigencia del presente contrato será de 165 días corridos, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. En caso de atraso, la Ilustre Municipalidad podrá ampliar el plazo de entrega de los informes indicados en la cláusula anterior siempre que las causas sean justificadas y debidamente respaldadas con informe del Secplac. En caso contrario se procederá al cobro de una multa equivalente al 0,05 % del valor total de la obra por cada día de atraso.

SÉPTIMO: Gastos

El presente Contrato no considera gastos reembolsables.

OCTAVO: Garantía del Contrato

No considera boleta de garantía, sólo retenciones a cada estado de pago según lo establecido en la cláusula quinta del contrato.

NOVENO:

La I. Municipalidad de Pozo Almonte designa a funcionarios del Departamento de la Secretaria Comunal de Planificación y Coordinación, SECPLAC y Dirección de Obras Municipales, para velar por la correcta ejecución de los procedimientos anteriormente descritos, entregando su visto bueno a los mismos. La alcaldía se reserva el derecho de modificar la designación si lo estima necesario.

DECIMO :

Todas las cláusulas del presente contrato tienen carácter de esenciales, la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte se reserva el derecho de poner término inmediato, mediante decreto Alcaldicio, en caso de incumplimiento, debiendo en todo caso el municipio pagar al consultor los montos por los trabajos efectuados hasta ese momento.

DECIMO PRIMERO:

Los derechos de propiedad, de autor, de producción así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza relacionada con todo informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerá exclusivamente a la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte.

DECIMO SEGUNDO:

Para todos los efectos legales del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, Región de Tarapacá, prorrogando competencia para sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO:

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, el presente contrato se firma en 5 ejemplares, quedando dos en poder de la empresa Aguas del Altiplano S.A. y tres en poder la I. Municipalidad de Pozo Almonte.

Vº Bº
M.C.B.

MARIA ANTONIETA NIÑO DE ZEPEDA PARRA
NOTARIO PUBLICO IQUIQUE
3

DECIMO CUARTO: Declaración. La Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte declara expresamente que se encuentra facultada para celebrar el presente contrato a través de contratación directa, en los montos señalados en la cláusula quinta, asumiendo toda responsabilidad y perjuicios respecto de cualquier objeción que cualquier persona natural o jurídica de derecho público o privado pudiere imputar a las estipulaciones del contrato y/o a su facultad para celebrarlo bajo este régimen, debiendo además asumir todos los perjuicios que pudieren derivarle al consultor por los hechos señalados en esta cláusula.

A si mismo la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte declara expresamente que los documentos acompañados en el anexo Nº 2 del contrato y que pasan a ser parte esencial del contrato son suficientes para acreditar las facultades señaladas en el inciso anterior de la presente cláusula.

DECIMO QUINTO:
Para los efectos de la cláusula vigésimo octavo del Contrato de Transferencia del Derecho de Explotación de las Concesiones Sanitarias (el Contrato de Transferencia) otorgado mediante escritura pública de fecha 30 de Agosto de 2004 en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández entre la Empresa y la Empresa de Servicios Sanitarios de la I Región "Essat S.A.", se deja expresa constancia que dicha compañía se encuentra expresamente facultada para sustituir a la Empresa en caso de terminación del Contrato de Transferencia. Asimismo, la Empresa podrá ceder totalmente o parcialmente los derechos emanados de este Contrato. La Consultora no podrá ceder total o parcialmente los derechos emanados de este Contrato o su posición contractual, sin autorización previa y por escrito de la Empresa.

DECIMO SEXTO:
Personerías: La personería para representar a Aguas del Altiplano S.A. de los Srs. Santiago Hernando Pérez, Gerente General y don Carlos Barboza Zepeda, Gerente Regional, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de Aguas del Altiplano S.A., reducida a escritura pública ante el Notario Público de Santiago, Don Eduardo Avello Concha, Notario Titular de la Vigésimo Séptima Notaria de Santiago, con fecha 7 de Enero de 2009.

La personería de don Augusto Smith Marín para representar a la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte consta en el Acta de Sesión Constitutiva Consejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2008.

SANTIAGO HERNANDO PEREZ
GERENTE GENERAL

CARLOS BARBOZA ZEPEDA
GERENTE REGIONAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE POZO ALMONTE

AUGUSTO SMITH MARIN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL POZO ALMONTE

MAVEL JUYUMAYA CHAMBE
SECRETRIA MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE

Vº Bº
M.C.B.